

ASUNTO: solicitud de aprobación
OFICIO: PMC/SG/394/2017

Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche a 16 de mayo de 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

Adjunto a esta soberanía, el proyecto del decreto para la autorización al c. presidente del h. ayuntamiento del municipio de calakmul del estado de Campeche, a convenir con el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** la incorporación voluntaria de personal sindicalizado a su servicio, al régimen obligatorio del seguro social, misma que fue aprobada en la décima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de noviembre de 2016, cuya acta adjunto al presente, con la finalidad de que sea sometida a la consideración de este **H. CONGRESO** y en caso de ser aprobada, se procederá al trámite respectivo para la publicación del decreto correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE

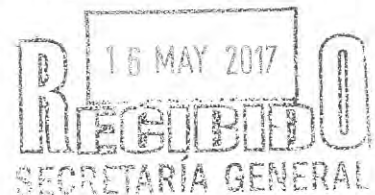


PROF. JUAN E. GÓNZALEZ CHÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CALAKMUL



PRESIDENCIA
DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
2015.0018

PODER LEGISLATIVO



C.C. DIPUTADOS, SECRETARIOS

H: CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 46 en su fracción tercera de la Constitución Política del Estado de Campeche a los H. Ayuntamientos, en documento aparte y por vuestro conducto, ocurrimos ante esta Soberanía para someter a su consideración un proyecto de decreto de autorización al C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul del Estado de Campeche para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de los trabajadores sindicalizados a su servicio, al régimen obligatorio del seguro social y para que el Gobierno del Estado se obligue solidariamente en el pago de las cuotas generadas por el aseguramiento, en caso de constituirse este en mora; de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado

Que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley del seguro social y demás ordenamientos legales sobre la materia

Que la Ley del Seguro Social en sus artículos 13 fracción V y 222 fracción II, inciso d), prevé el esquema de aseguramiento en la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de las entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Que en la décima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, realizada el 28 de noviembre de 2016, se autorizó al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, realizar todas las gestiones necesarias para convénir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los trabajadores sindicalizados de dicho municipio, a fin de que reciban junto con sus familiares las prestaciones institucionales en los términos que se convenga.

También fue autorizado para que el pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de dicho convenio, se cubra directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social y acepta, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley del seguro social y en el numeral 120 de su propio reglamento, a que el pago se efectúe, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda, con cargo a las participaciones que por ingresos federales le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233 de la ley del Seguro Social y 9º de la ley de coordinación fiscal.

Asimismo, señaló el reglamento en cita que el decreto que al efecto expida la legislatura, autorice al Ejecutivo del Estado, lleve a cabo la afectación de las participaciones federales presentes y futuras del municipio, en caso de que este se constituya en mora.

Con lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul del Estado de Campeche, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los trabajadores sindicalizados a su servicio, al régimen obligatorio del Seguro Social, a fin de que reciban juntos con sus familiares las prestaciones institucionales en los términos en que se convenga.

ARTICULO SEGUNDO. -Se autoriza al C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para convenir con la Secretaría de Hacienda, para que, con cargo a las participaciones que por ingresos federales le correspondan, la referida Secretaría pague al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el municipio incumpla con el pago de las cuotas obrero patronales.

ARTICULO TERCERO. -Se autoriza al Gobierno del Estado, para que se obligue solidariamente con el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, al pago de las cuotas que origine la aplicación de los convenios que celebre dicho ayuntamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de constituirse éste en mora. Para hacer efectiva dicha obligación solidaria, queda autorizado el Gobierno del Estado para afectar en los montos que sean necesarios, las participaciones que por ingresos federales que al Estado y al municipio mencionado le correspondan, mediante la inscripción del convenio que se celebre, en el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Acuerdo del Cabildo de Calakmul, Campeche:

Mediante el cual se autoriza al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, realizar las gestiones necesarias, y firmar todo tipo instrumento Jurídico ante las instancias Estatales y/o Federales, para el efecto de solicitar al Ejecutivo del Estado de Campeche, para que se constituya como garante o aval solidario del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, para realizar la suscripción y cumplir con el convenio de incorporación voluntaria al Régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de autorizar para que el Ejecutivo del Estado, lleve a cabo la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, en caso del incumplimiento de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo el tenor de los siguientes:

Antecedentes:

1.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul cuenta personalidad Jurídica, y patrimonio propio, tal y como lo refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.-De igual forma tal y como lo establece los artículos 3, 4, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche donde se establece que los Municipios del Estado son la base de la organización territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, cuya elección se efectuará el primer domingo de junio de cada tres años, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. en los términos que disponga la legislación electoral. No habrá autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 fracciones III, VIII, XVI, el Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene bajo su cargo cumplir con las disposiciones Jurídicas vigentes, y proveer en lo administrativo para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal.

4.- Tal y como lo dispone el artículo 107 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar en su caso, todo tipo de acuerdo que tenga como finalidad afectar la hacienda Pública Municipal, y cumplir con ello los fines que por ley tiene a cargo los Gobiernos Municipales, desde la suscripción de Convenios, hasta el cubrir obligaciones financieras con cargo a sus participaciones derivadas del cumplimiento de la ley, como es el presente caso que se somete a consideración.

5.- El Ayuntamiento del Municipio de Calakmul como persona moral de derecho público, cuenta con obligaciones establecidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos descentralizados del Estado de Campeche en vigor, con respecto a sus trabajadores, como lo es la Seguridad Social y que por ley está obligado a inscribir a sus empleados dentro del régimen establecido en la Ley del Seguro Social, y como es notorio actualmente el Ayuntamiento del Municipio de Calakmul nunca ha inscrito a ningún trabajador a dicho régimen, solo realiza el cumplimiento de dicha prestación mediante el pago de los servicios particulares de empresas dedicadas al rubro de la salud, lo que actualmente tiene a las finanzas Públicas con una carga económica importante, lo cual en un análisis financiero y de carácter técnico, sería más benéfico para el gobierno Municipal ingresar a los trabajadores al régimen establecido en la Ley, que continuar otorgando de esa forma los servicios médicos a los empleados, contarían con ello también los trabajadores con un Servicio médico de especialidades y demás prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social!

6.- Es importante destacar que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con ninguna empréstito con las instituciones financieras, tal y como consta en los informes financieros publicados y en la Secretaria de finanzas del Estado de Campeche.

En virtud de los anteriores antecedentes me permito hacer las siguientes:

Consideraciones:

1.-Que el artículo 222 de la Ley del Seguro Social establece que: "La incorporación voluntaria de los sujetos se realizará por convenio por los sujetos interesados en las modalidades establecidas en la referida Ley, de igual forma en el artículo 223 de la Ley del Seguro Social señala que: Aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio, con las salvedades y modalidades que establezca esta Ley. Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento".

2.-Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla un mecanismo para que los Municipios tengan la facultad de afectar las aportaciones que con cargo a los Fondos que se refieren en el artículo 25 de la misma ley en su fracción III les correspondan, con el objeto de garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación.

3.-Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal "Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana."

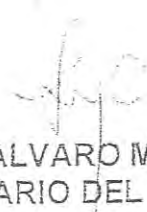
4.- Es por ello Que el Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, propone solicitar al Ejecutivo del Estado, se constituya en garante o aval solidario, para que los trabajadores de este Ayuntamiento sean incorporados de manera voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se retengan las aportaciones

ATENTAMENTE

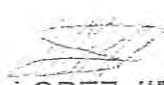
Calakmul Campeche a 28 de Septiembre de 2016



PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PASCUAL ALVARO MENDEZ
SECRETARIO DEL H.




NORMA LOPEZ JIMENEZ
REGIDORA

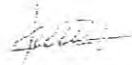



JULIO LOPEZ DIAZ
REGIDOR

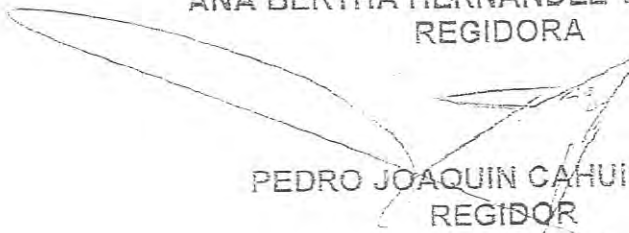


NOEMI NICANOR CRUZ
REGIDORA



YOYSER GILBERTO BACAB NOH
REGIDOR


LOURDES LOPEZ DELGADO
REGIDORA


ANA BERTHA HERNANDEZ VELAZQUEZ
REGIDORA


PEDRO JOAQUIN CAHUICH NOH
REGIDOR


SOCORRO DEL ROSARIO KU KU
REGIDORA


**PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR
FERNANDEZ**
SINDICO DE HACIENDA

CLEMENTE LAVALLE HERNANDEZ
SINDICO DE ASUNTOS JURIDICOS